El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

NO. 741——MONTEVIDEO SABADO 7 DE ENERO DE 1832.

PRECIOS CORRIENTES.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	PRECIOS. de Ps.	rs.	á Ps.	rs.	OBSERVACIONES.
Aguardiente de 34 grados.	pipa	120	..	125	..	
» anisado de 20 id	»	100	..			
» en damajuanas	na	4	2			
Aceite de comer en barriles	aoba.	2	4			
» en botij. de ½ a.	una	1	2	1	4	
» de Francia en botellas	docena	3	6	4	..	
» de linaza	galon	1	2	1	4	
Agua raz	»	5	..			
Acero	quintal					
Almendras con cáscara	»	8	..	9	..	
Anis en grano	»	15	..			
Avellanas	»	6	..	7	..	
Azucar Havana blanca	arroba	2	4	3	..	
» terciada	»	2	1	2	2	
» del Brasil blan.	»	2	1	2	2	
» terciada	»	1	2	1	3	
Aceitunas en barril	»	2	..			
Azafran	libra	12	..			
Arroz de la Carolina	arroba	1	2	1	3	
» del Brasil	»	1	1			
Alpiste	»	1	4			
Bacalao	quintal	7	..	8	..	
Becerros	docena	26	..	28	..	
Café de la Havana	quintal	14	..	15	..	
» del Brasil	»	11	..	12	..	
Cigarros de la Havana	mil	20	..	22	..	
» de segunda	»	15	..	16	..	
Comino	arroba	5	..			
Canela, fina de primera	libra					
Canelon	»		2		2½	
Castañas, secas	arroba	1	4			
Carbon, de piedra	tonelad	16	..	18	..	
Cera, blanca en pasta	libra		4		4½	
Cerveza, en botellas	docena	2	6	3	..	
Ciruelas, de Málaga	arroba	2	4	3	..	
Clavo, de comer	libra		4			
Caña, de la Havana 28 gr.	pipa	80	..	85	..	
» del Paratí 20gr	»	63	..			
Esencia, de anis	libra	8	..			
Esteras, de Málaga	pieza	8	..	9	..	
Felpudos	docena	7	4	8	..	
G rvanzos	arroba	2	4			
Ginebra, de Holanda 20 gr.	pipa	70	..	75	..	
» en frasqueras	frasco	4	2			
Galleta, de N. América	barrica	5	..	6	..	
Harina, de Norte América.	»	8	..	9	..	
Hilo, acarreto de Cataluñ.	quintal	35	..	40	..	
Hilo, acarreto de Jénova	»	28	..	30	..	

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	PRECIOS. de Ps.	rs.	á Ps.	rs.	OBSERVACIONES.
Javon, de Norte América	»	13	..	14	..	
» de Candia	»	12	..			
» de Francia	»	12	..			
Jarcia, de cáñamo	»					
Licores, en botellas	docena	4	2	4	4	
Lonas, de Rúsia	pieza	13	..	14	..	
Marroquines	docena					
Mantequilla	libra		2		2½	
Naipes, españoles lejítimos	gruesa	18	..	20	..	
» 2os. de Jénova		12	..			
primera suerte	»					
» segunda id	»					
Papel, florete de Cataluña.	resma	3	..			
» medio florete	»	2	2			
» florete jenoves.	»	2	2			
» medio florete	»	1	6			
» estraza grande.	»	1	2			
» » segunda	»		7			
Pasas, de Málaga	cajon	2	..			
Pastas, de Jénova	arroba	2	4	2	6	
Pimienta, negra malabar	»	9	..	10	..	
Q eso, de Holanda	docena	8	..	9	..	
Seda, joyante de Murcia	libra	9	..	10	..	
Sarga, de Málaga		2	4		..	
Sal	fanega	2	..			
Tabaco, de Virjinia	quintal	10	..	11	..	
» negro del Bras.	arroba	5	..			
Tafiletes	docena					
Té, perla	libra	1	2			
hyson	»		7	1	..	
Trigo	fanega	3	..			
Vino, del priorato	pipa	60	..	61	..	
» venicarló cadaques	»	55	..			
» Cette	»	50	..			
» Sicilia	»	50	..	52	..	
» Málaga dulce	»	75	..	80	..	
» » seco	»	60	..	65	..	
» moscat. en bote.	docena	3	6			
Vinagre, de yema	pipa	45	..	48	..	
EXPORTACION.						
Cueros vac. de 28 á 31 lib.	pesada	5	2			
» » de 18 á 27 lb.	»	4	6	5	..	
» de caballo	uno	1	..			
Astas	mil	80	..	100	..	
Lana, limpia	arroba	1	1			
Clin, limpio	quintal	12	..	13	..	
Sebo	arroba	1	4	1	5	
Carne, tasajo	quintal	2	4	2	6	

OBSERVACIONES.

DERECHOS DE ADUANA.

1.° Libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura y artes, los libros impresos y mápas jeograficos.

2.° Pagará un 5 p $\frac{0}{0}$ la seda en rama y torcida, las telas de seda, puntos y encajes, bordado de oro y plata con piedras ó sin ellas, relojes de bolsillo, alajas de oro y plata, salitre, yeso, carbon, fociles, maderas, flejes y arcos de madera.

3.° Pagará un 10 p $\frac{0}{0}$ la pólvora, alquitran, resinas y caballeria.

4.° Pagará un 15 p $\frac{0}{0}$ todos los articulos ya naturales, ya manufacturados que no están espresados en esta ley.

5.° Pagarán un 20 p $\frac{0}{0}$ el azucar, yerva mate, café, té, cacao, canela, especies, drogas y comestibles en jeneral.

6.° Pagarán un 25 p $\frac{0}{0}$ los mueb es, espejos, coches, volandas y las guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballos, ropas hechas, calzados, licores, aguardientes, vinos, vinagres, cerveza, sidra y tabaco.

7.° La sal paga 2 rs. por fanega.

8.° Pagarán todos los efectos de introduccion, á mas de los derechos espresados en los artículos anteriores, el 1 p $\frac{0}{0}$ de Consulado, y ½ p $\frac{0}{0}$ de Hospital.

ARTICULOS ADICIONALES A LA LEY DE ADUANA.

Art. 1.° Todos os efectos de importacion pagarán como derechos estraordinarios, á mas de los que están designados por la ley de aduana, los siguientes:—

Un 1 p $\frac{0}{0}$ todos los comprendidos en el artículo 2.

Un 3 p $\frac{0}{0}$ los comprendidos en los artículos 3, 4 y 5, á escepcion de las harinas que pagarn un 10 p $\frac{0}{0}$.á

Un 5 p $\frac{0}{0}$ todos los comprendidos en el artículo 6.

DERECHOS DE EXPORTACION.

1.° Los cueros vacunos pagarán 2 rs. por pieza. 2. ° Los cueros de caballo 1 rl. cada uno. Todas las producciones de este Estado que no sean comprendidas en los articulos antecedentes, pagarán á su exportacion el 4 p $\frac{0}{0}$. La carne salada es libre de derechos, y las valuaciones se hacen sobre precios de plaza.

☞ Los precios notados son en pesos de á 8rs. moneda plata, y los pesos fuertes y patacones valen 9 rs. y 60 centésimos.

EXTERIOR

FRANCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 6 de Septiembre.

PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

(continuacion)

Señores, mi contestacion es fácil y perentoria: he evitado cuidadosamente trastornar el órden actual de los juicios criminales: ninguna innovacion he hecho en las atribuciones, en las formalidades, en los plazos, por que no se me oculta que la revision completa de la jurisprudencia criminal requiere mas reflexion, y un mayor caudal de luces y de esperiencia.

Dejemos que el gobierno tome la iniciativa en esta reforma y esperemos que pronto nos convide á participar de una obra reclamada por la humanidad y los progresos de nuestras instituciones. Pero, si el imperio de las circunstancias nos obliga á diferir aún esas reformas jenerales, la que os propongo puede por su naturaleza emprenderse sin demora. Mi proyecto no está tan intimamente enlazado con las demas partes de la lejislacion, que no pueda adoptarse separadamente, y su principal objeto es afianzar los derechos del hombre libre y garantir su libertad individual.

Considéradlo, pues, no como una simple modificacion de los trámites judiciales; por que si fuese asi seria tal vez fundado el reproche que se le hace de querer tratar en detall, lo que debe serlo completivamente. Pero la libertad, este bien tan precioso, entregado ahora á la arbitrariedad de un juez, librada sin defensa al suplicio moral de la *incomunicacion* ¿se mirará como una de las tantas practicas forenses y no ispirará mas interés a los lejisladores de un pueblo libre? Digase, pues qué podemos hacer mas interesante y mas urjente.

"Proyectos de lei de esta naturaleza (dicen otros) deben ser preparados y meditados de antemano por hombres versados en la materia."

Señores, esta gran cuestion de las garantias necesarias á la libertad individual no es nueva, ni casual para nosotros. Hace mucho que tiene ocupada la mente de los hombres ilustrados y filantrópicos y desde que se promulgó el código de instruccion criminal, los publicistas nunca han dejado de protestar contra las disposiciones, cuya reforma solicito. La opinion pública pide con instancia una lei de *habeas corpus*: este voto ha sido espresado repetidas veces por los consejos departamentales y há formado el asunto de una mocion hecha por el consejo jeneral de Paris en su última sesion. Los mismos majistrados, y estoy autorizado para declararlo, deploran la inflexible severidad de las leyes, que los pone en la alternativa de atormentar involuntariamente á hombres que no merecen ser tratados con rigor.

En fin, el proyecto que tengo el honor de someteros ha sido preparado maduramente, y con arreglo á las leyes y á la jurisprudencia: ha sido acordado con majistrados habiles y versados en estas materias. Si tiene defectos pueden enmendarse facilmente en esta Cámara, donde se hallan reunidos los elementos necesarios para proceder con acierto en una discusion tan importante.

El Consejo de Estado, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales, el Ministerio público: todos tienen aqui sus órganos. A nombre de la libertad, al de la humanidad, invoco el auxilio de sus luces. Este asunto de tanta gravedad, SS., es de la mayor urgencia para nosotros. Cuando ventilamos con tanto esmero todas las cuestiones relativas á la libertad teórica ó politica, que es el medio, no debemos mirar con indiferencia la libertad positiva ó practica, que forma el objeto; y puede decirse con verdad que hasta ahora el accesorio ha hecho perder de vista al principal. Un ciudadano se complacerá en ser electar cuando deje de estar ó elejible ó espueto á ser arrestado sin necesidad, y condenado arbitrariamente por un sole juez al suplicio de la *incomunicacion*.

Declaro tan altamente, como me es permitido hacerlo, que sin contar con sondas garantias para mi libertad individual, no haria el menor caso de la libertad politica; y si fuese preciso optar entre las dos, preferiria la primera, por ser un uso mas frecuente y mas jeneral. Su medida y sus privilegios no dependen de los caudales que se poseen, y sera provechosa para el pueblo, si ponemos igualmente á todos en estado de ofrecer una caucion á la justicia. Señores: no vacilemos en llenar este deber. La revolucion de 1830 ha sido la obra del pueblo; y es justo que no quede desheredado en la distribucion de las libertades adquiridas.

El *Sr. Dozon*. Apruebo en su mayor parte las disposiciones contenidas en el proyecto que os ha sido sometido y esplicado, y sin embargo me opongo á que se tome en consideracion.

Os esplicaré en pocas palabras la contradiccion que parece existir en mi pensamiento y mi voto.

Cuando he leído el título de la mocion he creido que se trataba de alguna ley orgánica sobre uno de nuestros derechos constitucionales mas preciosos:—la libertad individual; pero despues de haber examinado cuidadosamente los seis articulos del proyecto, me he convencido de que en realidad no contiene sino dos modificaciones al código de instruccion criminal: la primera relativa á la libertad provisoria, con fianza: y la segunda á la facultad de tener incomunicados á los presos: y entonces he estrañado que de estas dos modificaciones se haya hecho el objeto de una mocion especial, cuando el gobierno habia anunciado la presentacion de un proyecto conocido de ante mano y que contiene muchas é importantes reformas en nuestras leyes penales. No pretendo decir con esto que el simple anuncio de un proyecto del gobierno deba retraernos de hacer uso de nuestro derecho de iniciativa; pero me parece que en este caso debemos usarlo con sobriedad y solamente cuando es urjente que se haga: y creo que no me será difícil probar que podemos aguardar sin inconveniente la presentacion del proyecto.

(*Continuará*.)

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Enero 5 de 1831.

Para que el arreglo de la hijiene pública pueda espedirse en el desempeño de las obligaciones que le comete el decreto ereccional de 16 de Septiembre de 1830, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Los jéfes politicos de los departamentos, y los curas de sus respectivas parroquias, se entenderán directamente con el consejo de hijiene pública en todos los casos anexos á él.

2. Los curas párrocos remitirán al consejo de hijiene al fin de cada mes, una relacion nominal de todos los muertos que hubiesen tenido en sus respectivas parroquias, sin perjuicio de pasar al ministério de gobierno lo rejistros estadísticos del movimiento de la poblacion de cada una de ellas.

3. Los jéfes politicos de los departamentos dirijirán al Consejo de hijiene pública la misma relacion nominal, con declaracion de los facultativos que les hubiesen asistido.

4. Todos los profesores de la clase médica que haya legalmente facultados en el territorio del Estado, remitirán directamente cada mes al Consejo de hijiene una noticia histórica de todos los enfermos confiados á su cuidado.

5. Los individuos que ejerzan alguno de los ramos de la medicina, y farmácea, deberán reconocer al Consejo de hijiene pública, como la autoridad de que dependen inmediatamente, y á la que deben estar sujetos en todo lo relativo á los casos profesional s.

6. Insértese en el Rejistro Nacional, y comuniquese á quienes corresponde.

PEREZ.

Santiago Vazquez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

SABADO, ENERO 7 DE 1832.

COMISION DIRECTIVA.

Los documentos de oficio que publicamos en nuestro número anterior, ilustran suficientemente el asunto con que se ha ocupado la atencion del público en estos dias; y puesto que en el tribunal de la opinion se haya hecho ya justicia á aquella parte que la tenga, vamos nosotros, sin embargo, á hacer algunas observaciones, que es lo único á que deja lugar un negocio del todo concluido.

El hecho, segun hemos procurado indagarlo cuidadosamente, es, que en la tarde del dia 2, y en momentos de cerrarse la Tesoreria general, el Gobierno tenia en sus arcas 14,000 pesos en buenas letras, realizables en el instante que quisiese enviarlas á la circulacion, y que por consecuencia podian considerarse como moneda efectiva: tenia tambien 11,000 y mas pesos pertenecientes á la Comision Directiva, Hospital, Consulado, y Comision Permanente; contaba ademas con ingresos seguros para el siguiente dia 3, y tenia, como nos consta, ofertas reiteradas de negociantes para disponer hasta de 25,000 patacones al premio de 1½ por ciento, siempre y en cualquier dia que los necesitase. En este caso, dispuso pues que se tomasen en aquella tarde cinco mil pesos momentaneamente del dinero existente de ramos agenos, lo que propiamente no era sino cambiar la especie, teniendo, como hemos dicho, catorce mil en la caja en valores realizables; y adoptó aquella resolucion, pasando una órden escrita al Sr. Tesorero general, en la que se manifestaba que aquellos fondos serian repuestos al dia siguiente. Por el estado de ese dia pasado por dicho funcionario, que hemos tenido a la vista, se vé, en efecto, que tenia en caja 8900 y pico de pesos, habiendo aplicado ya á la reposicion prevenida, y reiterada ese mañana, las últimas entradas, resultando de aquí: que siendo la cantidad perteneciente á la Comision del cobre solo 7700 pesos, es el hecho que existia el dia 3, no solo esa cantidad, sino el sobrante que se advierte del anterior dato, sin que sepamos en que consistió que mientras ciertas personas propagaban por el pueblo la historia de una gran quiebra en la caja, no hubiese tenido el Sr. Tesorero la advertencia de desmentirlas, entregando á la Comision sus fondos, en lugar de manifestarle gratuitamente que el Gobierno habia extraido cinco mil pesos de ellos; por que, a la verdad, estando ya repuestos, no existia tal extraccion.

La nota de la Comision Directiva que hemos publicado, se registra con fecha del dia 3; pero estamos impuestos de que el Ministerio no la recibió sino el dia 4, y que en el acto de leerla llamó al Presidente de aquella corporacion y al Tesorero general, y tubieron lugar algunas fuertes explicaciones que pusieron en evidencia la conducta del Gobierno, la del Presidente de la Comision, y la del Tesorero general; resultando que se mandasen entregar en el acto, no solo los fondos de ella, sino todos los pertenecientes á ramos agenos.

Es á la verdad una desgracia, que un incidente tan insubstancial haya hecho tanto ruido, mientras que otras veces, sin aparato, el Sr. Tesorero no ha verificado las entregas sino con

mucha posterioridad; y lo es tanto mas cuanto que es tan publicamente conocida la diferencia entre el estado actual de la Tesoreria, y el método de su servicio comparado con el de épocas anteriores. Pero al paso que celebramos que este incidente haya venido á ser provechoso al Ministerio, no podemos dejar de lamentar que de resultas de él, se ejercite la crítica pública contra un funcionario, que creyó, acaso, encontrar una ocasion oportuna de ostentar su exactitud. Entre tanto, en este, como en todos los negocios, siempre que la autoridad adopta el digno sistema de la publicidad, cada uno queda en el lugar que le corresponde, y el público descubre con facilidad las personas, su conducta, y tambien sus intenciones.

Por lo que hace al procedimiento de la Comision Directiva, estamos instruidos de que el Presidente, antes de haber examinado á fondo la cuestion, y sobre la base del aviso de la Tesoreria, citó la Junta con este motivo. Era de suponer que la Comision, al hacersele entender un hecho tal, se propondria instruirse circunspectamente, enviando alguno de sus miembros cerca del Ministro, ya para saber la verdad del suceso, como para tener las explicaciones que podrian terminarlo, sin ocurrir á un escándalo para que no habia motivo. La falta de este paso seria siempre un vacio que dejaria en su conducta una Comision compuesta de personas de un caracter conocidamente prudente, y la que, por otra parte, sabemos que habia experimentado tambien la prudencia del Ministerio en los graves asuntos que antes de ahora habia tenido que tratar con él. Mas, cuando ella no quisiese ver al Sr. Ministro, podia dar el paso no menos sencillo y mas regular, de entenderse con el comisionado del Gobierno, supuesto que en el artículo 28 de su reglamento se le previene de un modo terminante que sea por ese conducto que haya de entenderse con la 1.ª Autoridad de la República. No habiendo recurrido dicha Comision á ninguno de estos arbitrios, es necesario inferir que se le denunció el hecho sin duda con un carácter tal de exactitud, que la arrastró, acaso sin toda la reflexion conveniente, á reclamar directamente del Gobierno el cumplimento de una ley que suponia infringida; mas aun en este caso seria bastante notable la redaccion del oficio, por el modo en que está concebido; y cualquiera sentirá cierta propension á persuadirse que ella no fuese consultada á la Comision misma: antes bien parece muy probable que esta acordase dirijir una comunicacion al Gobierno reclamando el pago de sus fondos, y que indicase el recurso á la Comision Permanente si llegase á ser necesario; comunicacion, que concebida en los términos moderados y prudentes, que sin duda se acordaban con el espíritu de la corporacion, tendria por resultado una explicacion del comisionado del Gobierno, la entrega del dinero, y un silencio respetuoso y digno sobre un acto que habia venido á convertirse en una precaucion privada. De este modo, una resolucion prudente, arrancada á la Comision por un informe inexacto, pero sin duda garantido por el carácter de la persona que lo daba, hubiera evitado el ruido y el escandolo debidos solo á los términos en que la nota está concebida. Esta redaccion, como otras que ya dieron antes de ahora materia á una justa crítica, muestran cuan peligroso es depositar en la imaginacion de personas extrañas las comunicaciones oficiales: decimos esto, por que se nos ha hecho entender que la nota no ha sido redactada en el seno de la Comision: ignoramos si sea bastante exacto, pero nos referimos á este caso, y en la duda, nos es lisongero haber de atribuir el defecto á una persona de afuera.

No podremos entendernos, si los escritores públicos, que deben cuidar siempre de tener la verdad por base de sus discursos, abandonan aquella guia segura del acierto y del triunfo en todas sus discusiones. Dicen los Editores del *Recopilador*, que hemos encabezado la resistencia á la lista que ellos han publicado para Alcalde de este Departamento. ¿Qué es lo que habran querido decir con esto?—Persuadir, acaso, que porque ellos votaban por el Sr. Perez, nosotros habiamos de votar precisamente en contra? Se han equivocado; por que, antes de haber llegado á nuestra noticia su modo de pensar sobre la eleccion para aquel destino, habiamos dicho que dariamos nuestro voto por la reeleccion de los ciudadanos que los ejercian en el año que ha fenecido, sin mas razon que la de haber oído decir y estar persuadidos que habian llenado honorablemente sus cargos respectivos; pero de que el *Universal* haya pensado así, no puede deducirse, sino con gran violencia, que hayamos encabezado la resistencia al sufragio del *Recopilador*. El voto de éste, como el de todos los que legalmente lo tienen en los comicios, nos parecen muy buenos, si son dados con independencia y recibidos con legalidad; y mal podria el Editor de este diario resistirlo, ni encabezando ni descabezando, cuando en oportunidad incitó al pueblo, con la vehemencia que le fué posible, a no descuidarse en el ejercicio de ese importante derecho, recordándole la conveniencia de asistir á la mesa electoral, para evitar la repeticion de los abusos que otras veces ha sufrido; porque de la concurrencia y jeneralidad de sus sufrajios depende el acierto de la eleccion, y la garantia de la legalidad.

Pero, tambien se nos acusa de no haber asistido personalmente á dar nuestro voto; que es lo mismo que decir, que son mejores nuestras doctrinas, que nuestros ejemplos; es cierto que no asistimos, porque nuestra salud no lo permitió: esta razon nos parece bastante poderosa para justificarnos cerca de nuestros cólegas, tanto mas que si ella no hubiese existido, estaríamos defendidos con el argumento mismo del *Recopilador*; porque sino hubiéramos tenido ese impedimento, el modo de hacer mas eficaz la resistencia encabezada, seria ir en persona á aumentar el número de los votos en favor de nuestros candidatos.

Despues de haber anunciado en números anteriores, que una fuerza de Sta. Fecinos habia pasado al Entrerios en auxilio del gobernador Barrenechea (ya difunto), es de nuestro deber informar al público de las noticias que recibimos anteayer del Uruguay, y de cuya autenticidad no tenemos duda.

Despues de haber desembarcado aquellos en la Bajada del Parana, á las órdenes de Echague, el gobernador Espino, Uzquizo y otros gefes entrerianos, se reunieron en el punto del Infiernillo, con las fuerzas disponibles para resistir la intervencion armada del gobernador de Sta. Fé. En la noche del 24 de Diciembre se dispersó toda la fuerza, sin saberse el motivo que ocasionó aquella repentina disolucion; y aun nos aseguran nuestros corresponsales, que los mismos gefes abandonados no sabian á que causa atribuirlo. Varios de ellos se dirijian a Paysandú: otros habian tomado diferente direccion y asilo en la misma provincia de Entrerios, con animo y esperanzas de restablecerse en una actitud defensiva. Entre tanto, el gobierno de aquella provincia habia sido conferido á D. F. Ortiz, interinamente, habiendo fallecido de enfermedad natural el gobernador Barrenechea.

Manifiestos de Cargamentos.

Montevideo Enero 5 de 1832.

El Bergantin americano *Glory*, procedente de Baltimor con—

21 fardos lienzos de algodon,
50 rollos esteras,
50 cuñetes mantequilla,
4 cajones de quesos,
110 piezas de Jarcia,
20 cuñetes tabaco de mascar,
4 cajones pañuelos de seda,
50 cajones velas esperma,
15 quesos sueltos,
2 cajones pañuelos de seda,
3 medias barricas de harina negra,
6 fardos lienzo de algodon,
1 fardo } generos,
2 cajones } generos,
10 fardos } generos,
7 cajones de tabaco,
1 cajon con carei,
5 fardos de lona,
3 fardos arpilleras,
100 rollos esteras,
5 cajones chales de espumilla,
128 cajones de cohetes,
134 dicho de id.
5 surrones añil,
105 fardos lienzos,
5 cajones pañuelos negros de seda,
24 fardos hilo de acarreto,
62 bocois de rom,
9 fardos de pabilo,
12 fardos lienzos de algodon,
27 bultos utensilios de Imprenta,
58 cajones de sillas,
4 cajones pañuelos negros de seda,
25 fardos lienzos de algodon,
104 bocois de rom
2 barriles de id.
1 baul de carei,
38 medios bocois de arroz,
120 cascos vino de malaga,
100 jamones,
199 cajones de té,
40 bolsas pimienta,

AVISOS NUEVOS.

AL PUBLICO.

EL que subscrive ha abierto su escuela pública en la calle de San Benito número 70 frente á lo de los señores Aguirre, donde tiene excelentes comodidades para pupilos.—Montevideo, Enero 7 de 1832. *Flumencio Muñoz.*

Para el Rosario, Sta. Fé, Goya y Corrientes,

LA muy acreditada Balandra nacional Dolores, se halla lista para recivir carga, y saldrá dentro de 15 dias: la persona que quiera contratar, ocurra á D Juan Galberto Garcia, calle de Sn. Carlos No. 77. Ene. 7—

SE VENDE.

UNA PULPERIA sita en la calle de S. Felipe N.º 13, al lado del café de la gallega; se dá en un precio bastante acomodado: el q' quiera comprarla puede ocurrir á dicha casa que vive su dueño. Enero 7—

EDICTO DE LA POLICIA.

TODAS las disposiciones hasta ahora tomadas por la Policía, para que en la Oficina de ella se presenten los pasageros que llegan á este puerto, han sido infructuosas y despreciadas por aquellos, pues aunque al infrascripto le consta que el Sr. Capitan del Puerto les previene lo conveniente á su desembarco, nunca puede conseguirse que llenen aquella disposicion; en su consecuencia el Gefe que firma há resuelto:—

Art. 1.º A las 24 horas precisas que desembarque cualquier individuo en este puerto, debe presentarse en la oficina del Departamento de Policía, desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde; y si su llegada es despues de la última, lo hará al siguiente dia indispensablemente.

2.º Los Tenientes Alcaldes de barrio vigilarán y harán la misma prevencion á los que notaren estraños en su respectiva calle; al efecto se comunica al Sr. Alcalde Ordinario, para que así lo ordene á los primeros.

3.º Pasado el plazo estipulado en el artículo 1.º y no habiendo cumplido lo que en él se previene, por los pasaportes que existan en este Departamento se dará su nombre á los diarios, con el motivo que dá mérito, y se ordenará á los Tenientes de Policía y Alcaldes de barrio, averigüen donde se halla el sugeto, para que lo remitan arrestado al expresado; de lo que se dará cuenta al Superior Gobierno.

Montevideo, Enero 5 de 1832.

LAMAS

REMATES

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

En el almacen de D Manuel Gradin frente al muelle, HOY Sábado 7 del que rije se ha de rematar por el mas ventajoso precio que se pueda obtener y por cuenta de quienes pertenezca los dos embarcaciones siguientes: la goleta brasilera *Union*, construida de las mejores maderas del Brasil, no tiene mas que un solo viaje; está en disposicion de dar la vela el dia que se quiera. El cuter arjentino *Hope*, de 39 toneladas, exelente de vela, y construido de las mejores maderas, bien aparejado, con su correspondiente velamen, ánclas, cadenas, lancha &c., y recientemente carenado.

☞ Principiará de 5 á 6 de tarde.

AVISO OFICIAL.

NO habiendose presentado licitado res al remate de las rentas del papel sellado y patentes, en el numero que previene el decreto de la materia, el Gobierno oirá las proposiciones que se le hagan directamente.

Enero. 5

AL PUBLICO.

EL jéfe que preside el departamento de policía, ha buscado el orijen de la noticia que circuló ayer en esta ciudad referente á que en la República Argentina se habia aproximado el contájio de la *cólera morbus*, y de esta dilijencia ha resultado que es enteramente falsa.

Montevideo, Enero 4 de 1332.

LAMAS.

AVISO DE LA POLICIA.

TENIENDO noticias el gefe que firma que varios inquilinos se niegan á sastisfacer á los propietarios defincas el derecho de un real y ½ que paga cada puerta por el alumbrado de las calles, pretestando que segun el Edicto de Policia de 25 de Agosto pasado deben abonarlos estos; el infrascripto declará que la practica constante hasta ahora establecida ha sido y es, que los citados inquilinos paguen aquel derecho por el bien que les resulta del alumbrado de las calles, razon por que son gravados con este impuesto ha muchos años, mas como á la Policia le es imposible llevar á efecto este cobro por los infinitos individuos con quienes tiene que entenderse para asegurar esta recaudacion, la exige de los dueños de las fincas, sin perjuicio, y como es justo que estos sean reintegrados de aquella cantidad por sus arrendadores al efecto y para en caso de resistencia el que sub cribe lo comunica al Sr. Alcalde Ordinario para que por medio de los tenientes Alcaldes de Barrio haga efectiva esta determinacion.

Montevideo Enero 4 de 1832.

LAMAS.

SE NECESITA

UNA ama de leche que sea sana, pagandole muy buen conchavo. La que quiera eochavarse ocurra al almacen de D. Manuel Ocampo.

Enero. 5—

SE VENDE.

UN PARDO joven, robusto, con oficio de herrero, trabaja bien, se vende por que no quiere servir á su amo; En el escritorio de D. P. Olave calle de Sn. Joaquin N° 52 se hallará con quien tratar.

Enero 5—

SE VENDE,

Tres y ½suerte de estancia en la costa de Santa Lucia Chica, hace barra con Pintado; con montes y aguadas permanentes: dista de esta ciudad 18 léguas. En la calle de San Francisco número 84 vive su dueña.

Enero 4.

SE VENDE.

UN MULATO apto para toda clase de ocupacion que se le quiera dar; y una Negra que sabe lavar, planchar de lizo y cocinar regular; el que se interese en su compra vease con su amo D. José Maria Veracierto en el cordon, ó con D. Antonio Ruis en el almacen de D. Manuel Ocampo.

Enero 3—

AVISO,

D. Manuel Pombo teniendo que pasar á la capital de Buenos-Ayres á la mayor brevedad, vende los efectos que tiene en su tienda á la tasacion con plazo á que convenga con el comprador: y alquila el almacen con el armazon.

Enero 3—

SE VENDE.

UNA mulata joven sana y sin vicios sabe lavar planchar y cocinar y algo de costura; se vende a pedimento suyo en 350 patacones; quien se interese en su compra ocurra á la calle de Sn. Miguel N° 159.

Ener 3—

AVISO OFICIAL

No habiéndose presentado licitadores al remate anunciado del impuesto d l pan, el Gobierno oirá las proposiciones que le hagan directamente.

AVISO AL PUBLICO.

TODAS las personas que tengan creditos ó deudas pendientes con el almacen Naval de Gerrish y Forbos se serviran ocurrir dentro del termino perentorio de tres dias de esta fecha á la casa N° 133 en la calle de Sn. Carlos para su chancelacion.

Al mismo tiempo se da aviso que los intereses de dicho Almacen consistiendo en un armazon completo con dos hermosas vidrieras, mostrador con escritorio, balanzas con pesas, una romana &c. se vende á un precio muy moderado traspasando la llave del almacen al comprador si fuese de su conveniencia.

SE VENDE.

EL CUTER argentino HOPE, de 38 toneladas; es buque muy velero construido con exelentes maderas de roble; bien aparejado, con su correspondiente velamen ancias, cadenas, Lanchas &. recientemente carenado y pronto para emprender viaje. Los SS. que se interesen bor el, veanse con su consignatarío Cayetano Gapazo.

Enero 2—

AVISO,

TODOS los SS. Accionistas para la extincion de moned C bre extranjera que hayan cubierto el completo de sus respectivas acciones, pueden acudir desde el dia 3 del corriente con sus documentos á la tesoreria de la Comision Directiva en la casa fuerte á recibir los réditos de los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.

Montevideo 2° de Enero de 1832.

AVISO,

SE AVISA que la casa de comercio conocida en esta plaza bajo la firma de Jorge Beley y Ca. firma desde el 1° de Enero y en adelante bajo la firma de Beley, Steward y Ca.

Enero2—

A QUIEN INTERESE.

EN la calle de Sn. Carlos pasado el N° 255 se alquilan piezas muy décentes á hombres solos.

Enero 3—

AVISO,

D. Artur Onslow, retratista que acaba de anunciar en los últimos nùmeros de este diarlo su arribo y establecimiento en esta capital, tiene el honor de avisar al público que ha mudado de domicilio y que actualmente vive en la calle de los pescadores, en la casa que fué *oficina de paquetes* No; 25 antes de llegar á la esquina del relox

Ene. 2—

SE HA HUIDO

EL DIA 26 de Diciembre, un negro llamado Antonio de edad como de 28 á 30 años, con las señales siguiente: alto, la cara poco redonda, los ojos no muy grandes, encima del izquierdo un tajito bien claro, la nariz un poco chata, y cuando se habla con él, habla muy humilde, lleva unos calsones de casimir rayados con otros dos pares blancos, una chaqueta de lanilla negra, un pañuelo negro al pescuezo, un sombrero negro nuevo fino, algunas otras piezas de ropa regulares, y todo es robado. La persona que lo encuentre y lo entregue á la Policia ó á su dueño que es D. Camilo José Suarez que vive junto al fuerte de Sn. José en la calle de Sn. Luis en la panaderia No. 164, será bien gratificado su trabajo.

SE VENDE

UNA negrita criolla llamada Ramona de 16 años de edad sin vicios conocidos y propia para el desempeño de una casa: la persona que lanecesite podrá tratar con D. Lorenzo de Escarza en la plaza mayor.

Dic. 31

SE VENDE.

UNA GALERA de poco uso el que se interese en ella puede verse en la carpinteria calle de Sn. Joaquin N° 83 en donde se dará razon.

Dic 31—

Registro General de Patentes.

SE ha establecido en la calle de San Gabriel No. 127, y estará abierta esta oficina desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Dic. 28.

RIFA INTERESANTE.

[Con superior permiso.]

UN Juego para Café, de plata de la mejor ley, trabajada a martillo; obra moderna y del mejor gusto, compuesto de las piezas siguientes: — una bandeja, cafetera, tetera, lechera, mantequera, azucarera, coladera, taza para lavar, doce cucharas, una id. para azucar, otra id para limpiar, tenaza para azucar, dos candeles con sus guarniciones. Tasado en 1120 pesos, y se halla de manifiesto en la tienda de D. Tomas Casares, adonde se venden los números á 4 rs.; igualmente en la tienda de D. Diego Calvo. y en la de D. Rafael Ellauri. El que se rifará con la mayor brevedad, por tener muchos apasionados, debidos al valor y mérito de la alhaja.

D. 31.—

SE HA HUIDO

UNA negra llamada Mariana, de edad de 24 á 25 años, de color fulo, le faltan dos dientes, el labio de abajo muy grueso, una pollera de zarasa obscura, un pañuelo grande de revozo; anda con una canasta como vendiéndo algo, es grueza de piernas y de nacion Banguela: la persona que sepa donde existe, puede ocurrir á esta Imprenta donde darán razon de su amo, que se le gratificará jenerosamente.

Dic 16—6p

SALDRA PARA Sta. FE Y EL PARANA·

A LA brevedad posible la Zumaca Nl. CARMELITA, admite carga y pasageros: la persona que quiera cargar ó ir de pasage ocurran á casa de D. Juan Nin calle de Porton.

Dic. 29—

AVISO.

EN la TONELERIA calle de los Pescadores No. 15, hay de venta á precios muy equitativos, lo siguiente:—

Toneles grandes, como para Aguateros,
Pipas para agua, propios para embarcar,
Barriles para id.
Tinitas y Barrilitos para mantequilla, &c.

Dic. 28.

PARA SANDU Y SALTO.

SALDRA precisamente al fin del corriente la nueva, famosa y muy velera goleta nacional *Jesus*, de porte de 56 toneladas, de muy poco calado, y tiene su completa carga. Los SS. que gusten ir de pasage, para lo que tiene buenas comodidades, pueden verse en la calle de S. Benito N° 54, ó con su capitan en el almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle.

Dic. 28.—

Para Rio Grande y Puerto Alegre.

EL Diate brasilero TRAJANO del Brasil; de porte de 47 toneladas, bien construido y de buenas maderas, velero y de poco calado, propio para la navegacion de este rio. Se vende por precio mui equitativo: quien se interese por cualquiera de las dos cosas, véase con el capitan á bordo, ó son su consignatário D. Juan da Silva Figueira.

Dic. 19—

AVISO,

EN EL camino que sigue desde el Porton á Maroña se ha perdido una cartera nueva, que contiene varios papeles, únicamente necesarios á el interesado: si alguna persona la encontrase, entregandola en la Imprenta del Universal, será bien gratificado.

Dic. 23—

AVISO DE LA POLICIA.

HABIENDO celebrado contrato el Superior Govierno en 20 del corriente con D. José Ramirez de e derecho y construccion de los corrales de abasto pùblico, cuyo impuesto sobre las reses debe empezar a cobrar desde el primero del entrante mes y año; se hace indispensable que los abasteccdores de carne, en el preciso termino de cinco dias contados desde la fecha, presenten en este Departamento una noticia exacta del punto en que matan, y espenden la carne; á cuyo efecto ordena con esta fecha el infrascripto á los Tenientes de Policia de Extramuros lo notifiquen á los expresados abastecedores para su conocimiento. Montevideo Diciembre 23 de 1831.

LAMAS.

AVISO,

VINO dulce añejo de Malaga de la mejor calidad, en botas superiores, se halla de venta en la Aduana y despachado, al cargo de D. Francisco Juanicó.

Dic. 29—